



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de mayo de 2022

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado **"SOSTENIBILIDAD DE LA FERIA COMERCIAL VÍA 54 Y ENTRADA DE CIUDAD MUNICIPAL"**; Informe N° 136-2022-SGCAC-GDEL-MDCC; Informe N° 140-2022-GDEL-MDCC; Informe N° 205-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 195° inciso 8 prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo de 2022; cuya finalidad de la medida es continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país. Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, dentro del marco normativo señalado, con el Informe N° 136-2022-SGCAC-GDEL-MDCC del Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales, Ing. Rogelio Farfán Valencia, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico Local se presenta el plan de trabajo denominado **"SOSTENIBILIDAD DE LA FERIA COMERCIAL VÍA 54 Y ENTRADA DE CIUDAD MUNICIPAL"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Atender el abastecimiento de la población, principalmente las más vulnerables, con los productos de primera necesidad, dada la situación de emergencia sanitaria en el país; asimismo, el plan de trabajo cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: i) Contribuir a asegurar el abastecimiento de alimentos de primera necesidad a precios accesibles para la población; ii) Neutralizar la especulación y acaparamiento del alza de precios de productos de primera necesidad; iii) Exender alimentos de origen vegetal y animal de manera segura y dentro de un ambiente controlado; iv) Reducir la movilización de los consumidores y la aglomeración de público en mercados de abasto; y, v) Impulsar la venta directa de productos agrícolas del campo a las zonas urbanas. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/ 21,240.00 (veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)** para la adquisición de bienes y contratación de un (1) coordinador y tres (3) vigilantes sanitarios por el periodo de tres (3) meses;

Que, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Económico Local emite opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo a través del Informe N° 140-2022-GDEL-MDCC;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aqunta, a través de su Informe N° 205-2022-MDCC/GPPR dirigido a este despacho el 17 de mayo de 2022, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 21,240.00 soles**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del comercio";

Que, el inciso 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: *"Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades"*. No obstante ello, la contratación de servicios durante la ejecución del presente plan de trabajo se realizará conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a través del numeral 49 "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente" del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"SOSTENIBILIDAD DE LA FERIA COMERCIAL VÍA 54 Y ENTRADA DE CIUDAD MUNICIPAL"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal por la suma de **S/ 21,240.00 (veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100 soles)** gasto será cargado en la actividad "Promoción del comercio".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, unidad orgánica deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022